

## **RESOLUCIÓN N° 2.384**

### **VISTO y CONSIDERANDO :**

Que, teniendo en cuenta el crecimiento y extensión de las ramas del Gomero declarado Patrimonio Natural, según Ordenanza N° 3.127, ubicado en el Regimiento de Infantería N° 15 de la Ciudad Capital.-

Y que dada su especie, edad, debe ser protegido para beneficio de toda la comunidad, ya que el mismo no puede ser afectado por acción pública o privada, si no hay razones fundadas de causa mayor convalidación por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio.-

Como así también según la Ley N° 22.351 de Parques nacionales, que brinda protección y conservación de la flora, para la investigación científica, educativa, o de goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de seguridad nacional, a los cuales se les acuerda protección absoluta, siendo estos inviolables, salvo actividades permitidas por la autoridad de aplicación que es la administración de Parques Nacionales, la cual entre sus atribuciones y deberes se encuentra la de recabar colaboración de las autoridades municipales para la mejor realización de sus fines.-

Que, dicho gomero ha crecido en los últimos años extendiéndose en el espacio comprendido sobre los dos carriles de la Avenida Matatín de la Fuente, la cual es constantemente transitada por vehículos particulares y de transporte público; como así también de transeúntes que lo hacen a pie.-

Que, dado el peligro que esto implicaría si una de sus ramas cayere causando, no solo daños materiales, sino riesgo a las personas que circulan por allí, sobre todo en épocas de lluvias o fuertes vientos donde el peligro es inminente.-

Que, ante la confrontación de los valores como lo es el Patrimonio Natural y el valor vida este –ultimo tiene mayor fuerza para su preservación.-

Considerando que con la poda discriminada y específica realizada y dirigida por un profesional idóneo determinado a tal fin, en sus ramas, no se afecta la especie ni el crecimiento del árbol en cuestión.-

Que, dada su ubicación en terreno destinada a seguridad y defensa nacional como lo es el Regimiento de Infantería N° 15 de nuestra Ciudad Capital, se hace necesaria su comunicación a través del Ejecutivo al Jefe del mismo.-

### **POR ELLO :**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ejecutivo Municipal a través del área de Ecología y Medio Ambiente a realizar los trabajos de poda a cargo del personal idóneo en la materia y el posterior retiro de las ramas del gomero declarado Patrimonio Natural, las cuales cruzan los dos carriles de circulación de la Avenida Luis Matatín de la Fuente; previa comunicación al Jefe del Regimiento de Infantería N° 15 de nuestra Ciudad Capital.-

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en el Artículo precedente deber-a realizarse en un plazo no mayor de 60 días a partir de la comunicación de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Frente Cívico Riojano.-

**g.d.**